

C. PCT 1599

30 de abril de 2020

De mi consideración:

*Promulgación de las modificaciones de las Instrucciones Administrativas del PCT, de algunos formularios anexos a las Instrucciones Administrativas, de las Directrices para las Oficinas receptoras del PCT y de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT*

De conformidad con la Regla 89.2.b) del Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), se promulgan por la presente, con efecto a partir del 1 de julio de 2020, las modificaciones de las Instrucciones Administrativas del PCT (“las Instrucciones Administrativas”), de algunos formularios anexos a las Instrucciones Administrativas, de las Directrices para las Oficinas receptoras del PCT (“las Directrices para las Oficinas receptoras”) y de las Directrices de búsqueda internacional y de examen preliminar internacional del PCT (“las Directrices de búsqueda y de examen preliminar”).

Esta promulgación se efectúa tras haber consultado, conforme a la Regla 89.2.b) del Reglamento del PCT, con su Oficina en calidad de Oficina receptora, Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, Administración designada para la búsqueda suplementaria u Oficina designada o elegida, así como con algunas organizaciones no gubernamentales que representan a los usuarios del sistema del PCT. Las modificaciones coinciden con las propuestas de modificación que figuran en la circular C. PCT 1586 de 4 de febrero de 2020, excepto en los casos en que se hayan introducido otros cambios a raíz de la consulta, como se indica más abajo (no se mencionan específicamente los cambios editoriales ni los cambios menores de redacción).

Aparte de lo anteriormente expuesto, la presente circular tiene asimismo la finalidad de promulgar las modificaciones del Capítulo 10 de las Directrices de búsqueda y de examen preliminar tras las consultas realizadas por medio de la circular C. PCT 1573 de 7 de octubre de 2019 y de los debates en el marco de la décima reunión informal del Subgrupo de la PCT/MIA encargado de la Calidad, celebrada en Ginebra (Suiza) del 3 al 5 de febrero de 2020 (véase el documento PCT/MIA/27/16, Anexo II, párrafo 32).

/...

Además, en cuanto a las modificaciones de las Reglas relativas a la transferencia de tasas del PCT que también entrarán en vigor el 1 de julio de 2020, se está llevando a cabo una ronda de consultas y promulgación aparte con miras a modificar las Instrucciones Administrativas y las Directrices para las Oficinas receptoras (véase la circular C. PCT 1596 de 17 de abril de 2020).

#### *Modificaciones de las Instrucciones Administrativas*

La Instrucción 111 se modifica según la propuesta que figura en la circular C. PCT 1586. Cabe señalar que, de acuerdo con la Instrucción 111.c), una Oficina que prevea, conforme a la Regla 82*quater*.2, la excusa de retrasos en el cumplimiento de los plazos notificará en consecuencia a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Así pues, se invita a su Oficina a que notifique a la Oficina Internacional de la OMPI la existencia de alguna de estas disposiciones al 1 de julio de 2020 o cuandoquiera que estas se aprueben. En la notificación se deberá especificar claramente en qué condiciones se pueden excusar los retrasos en el cumplimiento de los plazos. Además, conforme a la Regla 82*quater*.2, las Oficinas en cuestión deberán notificar a la Oficina Internacional de la OMPI los períodos específicos de indisponibilidad. En este sentido, además de publicar la información en la Gaceta con arreglo a la Instrucción 111.e), la Oficina Internacional de la OMPI considerará la posibilidad de ofrecer un sistema centralizado en paralelo a la información publicada por las Oficinas, desde el que podría visualizarse inmediatamente la información relativa a todas esas notificaciones sin necesidad de esperar a la publicación de las notificaciones en la Gaceta.

Se ha vuelto a modificar la Instrucción 308*bis* para aportar claridad.

Las Instrucciones 309, 310 y 310*bis* se modifican según las propuestas que figuran en la circular C. PCT 1586, y, a raíz de la consulta, se añaden además las siguientes modificaciones. Específicamente, se añaden ligeras modificaciones adicionales a las Instrucciones 309.c)iv) y 310.b)iv) para proporcionar más claridad, se vuelve a modificar la Instrucción 309.b)v) para que el escrito previsto en la Regla 20.6.a) también deba transmitirse en el caso descrito, y se vuelve a modificar la Instrucción 310*bis*.b)v) para que el escrito previsto en la Regla 20.6.a) también deba transmitirse y en dicho caso no sea necesario transmitir una copia de la primera y última hojas del petitorio corregidas.

También se modifica la Instrucción 310*ter* para incluir el caso de elementos y partes correctos en el inciso ii) a raíz de las modificaciones de la Regla 20.7, aunque no se propusieron modificaciones previamente.

Se añaden o modifican las Instrucciones 311, 317*bis*, 410, 413, 419*bis* y 420*bis*, y los Anexos C, D y E, según las propuestas que figuran en la circular C. PCT 1586.

Se ha vuelto a modificar la Instrucción 602*bis* para aportar más claridad (en el inciso ii) del párrafo a)). Además, a raíz de la petición de una Administración encargada del examen preliminar internacional, la propuesta de plazo prevista en el párrafo c) relativo a la aplicación de la nueva Regla 71.1.b) ha sido eliminada. No obstante, la Oficina Internacional de la OMPI insta a todas las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional a que apliquen la nueva Regla y esta Instrucción tan pronto como los sistemas técnicos estén listos para realizar la transmisión.

/...

*Modificaciones de algunos formularios anexos a las Instrucciones Administrativas*

El formulario PCT/RO/101 (petitorio) se modifica según la propuesta de modificación que figura en la circular C. PCT 1586, con la introducción adicional de un ligero cambio de redacción en las Notas (página 3).

Se ha vuelto a modificar el formulario PCT/RO/107 (en el punto 5 del Anexo) en aras de la coherencia con la Regla 20.6.a)iv).

Se modifican los formularios PCT/RO/114, PCT/RO/118, PCT/RO/126, PCT/IB/310 y PCT/IPEA/415, y se crean los nuevos formularios PCT/RO/129, PCT/ISA/208 y PCT/IB/324 según las propuestas que figuran en la circular C. PCT 1586.

Se solicita a las oficinas que utilizan idiomas distintos del español, francés o inglés que preparen los formularios necesarios para su labor, en los idiomas correspondientes, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones de la Instrucción 102 de las Instrucciones Administrativas. La Oficina Internacional de la OMPI alienta a estas oficinas a que pongan a su disposición las traducciones de los formularios a fin de que todas las oficinas tengan acceso a dichas traducciones en el sitio web de la OMPI.

*Modificaciones de algunos párrafos de las Directrices para las Oficinas receptoras*

Se modifican los párrafos 30, 30D, 45A, 47, 116, Capítulo VIII (párrafos 194A, 196 a 198, 200, 200A, 203A, 203B, 204 a 206 y 208) y 325 según la propuesta que figura en la circular C. PCT 1586.

Se ha vuelto a modificar ligeramente los párrafos 30A, 195 y 199 para aportar más claridad.

Se ha vuelto a modificar los párrafos 30B y 30C para aclarar que, al objeto de excusar los retrasos en el cumplimiento de los plazos conforme a la Regla 82<sup>quater</sup>.2, corresponde a la Oficina receptora en cuestión decidir si exigirá al solicitante una petición en la que este indique que no se cumplió el plazo debido a la indisponibilidad de los servicios de comunicación electrónica en la Oficina.

*Modificaciones de algunos párrafos de las Directrices de búsqueda y de examen preliminar*

Se modifican los párrafos 2.12, 3.25 a 3.28, 15.11B, 15.11C, 17.13, 17.16A, 17.16B, 18.07, 22.27, 22.52A, 22.58A y 22.58B según las propuestas que figuran en la circular C. PCT 1586.

Se ha vuelto a modificar ligeramente los párrafos 6.01, 15.11, 19.50 y 22.52B para aportar más claridad.

El Capítulo 10 se modifica según la propuesta que figura en la circular C. PCT 1573, con algunas modificaciones adicionales a raíz de los debates entablados en el Subgrupo de la PCT/MIA encargado de la Calidad, mencionados anteriormente, y unos cambios editoriales adicionales en el párrafo 10.20.

Se ha vuelto a modificar el párrafo 15.11A (se ha eliminado la última oración) para que la Administración encargada de la búsqueda internacional en cuestión pueda establecer su propia política al respecto.

/...

A instancias de una Administración encargada de la búsqueda internacional, se añade el nuevo párrafo 15.11D para aclarar que, aunque se hayan abonado a tiempo las tasas adicionales en virtud de la Regla 40*bis*.1, la Administración encargada de la búsqueda internacional podrá decidir finalizar su trabajo respecto de la solicitud internacional que se le transmitió inicialmente.

Se ha vuelto a modificar los párrafos 22.52C y 22.52D para aclarar que, al objeto de excusar los retrasos en el cumplimiento de los plazos conforme a la Regla 82*quater*.2, corresponde a la Administración internacional en cuestión decidir si exigirá al solicitante una petición en la este indique que no se cumplió el plazo debido a la indisponibilidad de los servicios de comunicación electrónica en la Administración.

*Disponibilidad de los textos modificados de las Instrucciones Administrativas, los formularios, las Directrices para las Oficinas receptoras y las Directrices de búsqueda y de examen preliminar*

Los textos modificados de las Instrucciones Administrativas y las Directrices para las Oficinas receptoras, promulgados en la presente circular, están disponibles en el sitio web de la OMPI ([www.wipo.int/pct/es/texts/index.html](http://www.wipo.int/pct/es/texts/index.html) y [www.wipo.int/pct/es/texts/gdlines.html](http://www.wipo.int/pct/es/texts/gdlines.html) respectivamente), y las versiones consolidadas de las Instrucciones Administrativas y las Directrices para las Oficinas receptoras (*en vigor a partir del 1 de julio de 2020*) estarán disponible más tarde, tras la finalización de la consulta sobre cuestiones relativas a las tasas realizadas por medio de la circular C. PCT 1596.

Los formularios modificados pueden consultarse en el sitio web de la OMPI bajo el título "Formularios en vigor a partir del 1 de julio de 2020": [www.wipo.int/pct/es/forms/](http://www.wipo.int/pct/es/forms/).

La versión consolidada de las Directrices de búsqueda y de examen preliminar modificadas (*en vigor a partir del 1 de julio de 2020*) puede consultarse en el sitio web de la OMPI: [www.wipo.int/pct/es/texts/gdlines.html](http://www.wipo.int/pct/es/texts/gdlines.html).

Las oficinas que requieran copias etiquetadas o archivos electrónicos etiquetados de las Instrucciones Administrativas, los formularios, las Directrices para las Oficinas receptoras o las Directrices de búsqueda y de examen preliminar deberán ponerse en contacto con la División Jurídica y de Relaciones con los Usuarios del PCT, escribiendo a la dirección siguiente: [pct.legal@wipo.int](mailto:pct.legal@wipo.int).

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.



John Sandage  
Director General Adjunto